

Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 127-2024-GRA/CR.

Huaraz, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de agosto de 2024, el **INFORME Nº 002-2024-GRA-CR/CO-F/P**, de fecha 27 de agosto de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Fiscalización**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

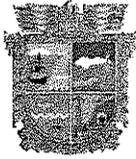
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15º modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, mediante registro de expediente Nº 1776293 de fecha 04 de junio de 2024, la **Asociación de Trabajadores Artesanales**, agrupados en Asociaciones de Armadores, Pinteros, Cortineros Descargadores y Comerciantes, representado por su presidente don Pablo Roberto Bonifacio Aguirre, puso en conocimiento a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, sobre presuntas irregularidades en la gestión administrativa de la Ing. Olivia Mercedes Longobardi Huamán;

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 070-2024-GRA/CR**, de fecha 06 de junio de 2024, el Pleno de Consejo Regional, **ACUERDA**: "Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la **Comisión Ordinaria de Fiscalización**, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para realizar el acto de fiscalización en la **Dirección Regional de la Producción de Ancash** sobre los presuntos actos irregulares en las que presuntamente estaría incurriendo su Directora Ing. Olivia Mercedes Longobardi Huamán, de acuerdo a la información remitida por las Asociaciones de Pescadores Artesanales de la Región Ancash, mediante expediente administrativo Nº 2949211 - 1776293 del 04 de junio de 2024; requiriendo para tal fin como presupuesto estimado la suma de S/ 2,500.00 soles. (...)";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en mérito a la norma regional precedentemente señalada los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, con fecha 25 de junio de 2024, se constituyeron a la ciudad de Chimbote, con la finalidad de reunirse con los dirigentes de pescadores artesanales de Ancash, como se desprende del Acta de Reunión Informativa de la Comisión Ordinaria de Fiscalización con los Dirigentes de Asociaciones de Pescadores Artesanales de Ancash, de fecha 25 de junio de 2024;

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional"; el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

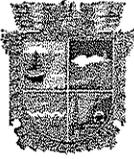
Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-FIP**, de fecha 27 de agosto de 2024, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis técnico y legal correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral IV.- **CONCLUSIONES**, señala lo siguiente:



"A partir de los antecedentes y análisis precedentes, la Comisión Ordinaria de Fiscalización arriba a las siguientes conclusiones:

- 4.1. En cuanto a los hechos que se atribuyen a la Directora Regional de la Producción de Ancash, en el expediente administrativo 1776293 de fecha 04 de Junio de 2024, presentado por las Asociaciones de Pescadores Artesanales de Ancash, de acuerdo a la Disposición Fiscal N° 3 de fecha 04 de marzo de 2024, emitida por la Cuarta Fiscalía Provincial Corporativa del Huaraz, en la Carpeta Fiscal N° 3106014501-2024-34-0, la investigación ha sido declarada compleja y ampliada el plazo por 120 días, y en cuanto a los hechos que se le atribuyen en la Carpeta Fiscal N° 2023-747, del 2do. Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, remite la Disposición N° 03 de fecha 14 de junio de 2024 – se ha declarado que no procede formalizar investigación preparatoria contra Olivia Mercedes Longobardi Huamán.
- 4.2. De acuerdo al Informe N° 017-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/DIPES/ASECOVI del 16 de julio de 2024 emitido por el Jefe del Área de Seguimiento, Control y Vigilancia de la DIREPRO Ancash, y las múltiples actas que obran como parte de sus antecedentes, esta jefatura estaría cumpliendo con realizar acciones de fiscalización a las actividades pesqueras en los diversos puntos de control del puerto de Chimbote, a pesar de no contar con la cantidad suficiente de fiscalizadores asignados, levantando Actas de fiscalización correspondientes, requiriendo la asignación de recursos presupuestales y logísticos para cumplir con la ejecución de operativos inopinados de control en diversos lugares a fin de verificar su cumplimiento de la normativa pesquera; y sugieren que los Órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, autoricen la determinación del Órgano Instructor a cargo de esta dependencia regional con la finalidad de proceder con inicio del procedimiento administrativo sancionador, en consideración al Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. N° 017-2017-PRODUCE y demás modificatorias; no obstante, es de precisar que la facultad de conformación del órgano instructor no corresponde a la sede del Gobierno Regional.
- 4.3. Se ha podido verificar que al servidor Ing. Rony Kleint Gómez Ochoa, quien ostenta el título profesional de Ingeniero en Informática y de Sistemas, sin el registro de sus maestrías en la SUNEDU; y que tiene la condición de personal contratado permanente bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276, reincorporado mediante Sentencia Judicial consentida, desde el 15 de agosto de 2016, la Directora Regional de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, Ing. Olivia Mercedes Longobardi Huamán, le ha generado encargaturas mediante la



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral Regional N° 038-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 25 de abril de 2023 y demás actos administrativos, contenidos en los Memorándums: N° 051-2023-GRA-GRDE/DIREPRO del 24 de abril de 2023 y Memorándum N° 056-2023-GRA-GRDE/DIREPRO del 24 de abril de 2023, en tales como: Director de Pesquería, Jefe de Pesca Artesanal y Director de Oficina de Presupuesto, Proyectos y Planeamiento Estratégico, sin contar con facultades para tal fin y sin una adecuada evaluación de la carrera afin para la encargatura en tales cargos; precisando, además, que mediante Memorándum N° 024-2022-GRA/GRDE/DIREPRO del 20 de febrero de 2023, se le encargó en forma provisional las funciones de la Oficina de Administración, por el ex Director de la DIREPRO, Dr. Henry Emilio Díaz Rodríguez, también sin contar con facultades para tal fin.

- 4.4. *La Subgerencia de Recursos Humanos ha informado que los cargos de Director de la Dirección de Pesquería, Jefe de Área de extracción y Procesamiento Pesquero, Jefe de Área de Pesca Artesanal y Jefe de la Oficina de Administración, no se encuentran registrados en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) ni en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Dirección Regional de la Producción de Ancash; consecuentemente, las encargaturas otorgadas por la Directora de la Dirección Regional de la Producción de Ancash al Ing. Rony Kleint Gómez Ochoa para estos cargos serían nulas, debido a que se basan en puestos inexistentes en la estructura organizacional de la institución.*
- 4.5. *De conformidad con la delegación de facultades otorgadas por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash al Gerente General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR del 5 de enero de 2023, y ratificada en todos sus extremos mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR del 29 de diciembre de 2023, se le otorga la potestad de designar y cesar en el cargo a los Gerentes y Subgerentes Regionales de libre designación, así como los Directores Regionales y demás empleados de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash, incluyendo la facultad de efectuar encargaturas cuando el caso lo requiera; por tanto, las encargaturas generadas por la Directora Regional de la Producción de Ancash, a favor del Ing. Rony Kleint Gómez Ochoa, devendrían en nulas.";*

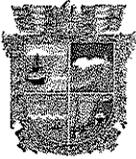
Que, en ese sentido, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, en el Informe precedentemente señalado, **recomienda:** "(...) por UNANIMIDAD recomendar al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional (...)", y precisan los artículos signados en el citado informe;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de setiembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del informe de resultados de acción de fiscalización en la Dirección Regional de la Producción de Ancash sobre presuntos actos irregulares en los que estaría incurriendo su Directora, Ing. Olivia Mercedes Longobardi Huamán; seguidamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, del Consejo Regional; consecuentemente, el Consejero Delegado solicita opiniones sobre el tema; asimismo, el asesor legal del consejo regional realiza algunas presiones y aclaraciones legales; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-F/P**, de fecha 27 de agosto de 2024, con algunas precisiones en el artículo tercero y más la incorporación del sexto artículo sobre la publicación, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-F, presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, que contiene los resultados de la acción de fiscalización efectuada en la Dirección Regional de la Producción de Ancash, por presuntos actos irregulares en los que estaría incurriendo su Directora, en el marco de la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2024-GRA/CR del 06 de junio de 2024, Informe que en calidad de **Anexo** se adjunta al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que evalúe el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional N° 038-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 25 de abril de 2023 y demás actos administrativos, contenidos en los Memorándums: N° 024-2022-GRA/GRDE/DIREPRO del 20 de febrero de 2023, N° 051-2023-GRA-GRDE/DIREPRO del 24 de abril de 2023 y Memorándum N° 056-2023-GRA-GRDE/DIREPRO del 24 de abril de 2023, por encontrarse incurso en presunta causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, al haber sido emitidos por entidad no competente, determinando encargaturas en cargos inexistentes y sin una adecuada evaluación de la afinidad de la carrera de ingeniería en informática y de sistemas con los cargos materia de encargatura, en función a los hechos señalados en el INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-F, debiendo informar sobre su implementación en un plazo no mayor a los 30 días calendario, computados desde el día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario-STPAD del Gobierno Regional de Ancash, a efectos de que precalifique las presuntas faltas de carácter disciplinario en el que habrían incurrido la Directora Regional de la Producción de Ancash, Ing. Olivia Mercedes Longobardi Huamán, y el Ex Director Regional de la Producción de Ancash, Henry Emilio Díaz Rodríguez, al generar encargaturas en cargos de Director de la Dirección de Pesquería, Jefe de Área de extracción y Procesamiento Pesquero, Jefe de Área de Pesca Artesanal y Jefe de la Oficina de Administración, sin tener competencia para tal fin, sin una adecuada evaluación de la afinidad de la carrera de ingeniería en informática y de sistemas con los cargos materia de encargatura y en cargos inexistentes, a favor del Ing. Rony Kleint Gómez Ochoa, en función a los hechos señalados en el INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-F.

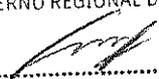
ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional y sus actuados al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que, de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley, en función a los hechos señalados en INFORME N° 002-2024-GRA-CR/CO-F, evalúe la implementación de las acciones de control que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHOTAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que doten los recursos presupuestales y logísticos necesarios al Área de Seguimiento, Control y Vigilancia de la DIREPRO Ancash, para el fortalecimiento de sus acciones de fiscalización, así como el de otorgar autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional y su publicación en el portal web institucional (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO